El derecho indígena a recibir Fondos Públicos para la autogestión de sus territorios y recursos naturales. Tendencias en la región andina

Declaración de los Derechos de los Pueblos Indigenas de la ONU:

Artículo 3
Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4
Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Articulo 26
Punto 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Artículo 39
Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración

Introducción

Una cuestión fundamental en la región andina-amazónica consiste en valorar hasta que punto los gobiernos de la región estan cumpliendo con los estándares internacionales tal como se encuentran en la Declaración de los Derechos Indigenas de la ONU del año 2007, y entre ellos especialmente aquellos que se refieren a derechos a la autodeterminación y la autogestión de los territorios y recursos indígenas de acuerdo a sus propias prioridades.

Hasta la fecha se puede observar que la gran mayoría de los territorios indigenas en la región aún no han sido oficialmente reconocidos y se encuentran en procesos de autogestión de hecho, sin poder contar con apoyo estatal para su desarrollo. Aparte de analizar las trabas para el reconocimiento oficial de los territorios indígenas como partes autonomas pero pertenecientes a la estructura administrativa de los Estados a los que pertenecen, se trataba de ver, si los Gobiernos cumplen con sus compromisos asumidos de generar condiciones favorables para la autogestión por los Pueblos Indígenas.

¿Hasta qué punto se canalizan fondos públicos directamente a autoridades y técnicos indígenas para la autogestión de sus territorios y recursos naturales? ¿Hasta qué punto los Estados estan brindando apoyo técnico y financiero para promover esta autogestión

territorial indígena como parte del autodesarrollo indígena en sus propios territorios de acuerdo a sus propias culturas y prioridades? ***A estas preguntas trata de responder este estudio realizado por PROINDIGENA en la región andino-amazónica.***

En el caso de las políticas públicas para los PPII estamos hablando de políticas específicas para los pueblos indígenas como responsabilidades asumidas por los Estados ante la ONU. En el caso del autodesarrollo indigena estamos hablando de la gobernanza de los territorios indígenas como responsabilidad indígena, la misma que se viene ejerciendo todavía mayormente solo en base a sus propios recursos. Mientras tanto, las presiones externas a los territorios indígenas (invasiones, extraccion de recursos por externos, contaminación, falta de oportunidades para ingresos económicos, luchas armadas, narcotráfico, ampliación de frontera agrícola, megaproyectos) aumentan permanentemente y requieren acciones cada vez más decididas de parte de los mismos pueblos indígenas pero tambien con apoyo de los Estados para la protección de los territorios indígenas.

El autor ha realizado un diagnóstico rápido en Colombia, Ecuador, Bolivia, Perú y Paraguay, revisando sobre el terreno información documental y preguntando a informantes clave de las instituciones, de la sociedad civil y de las organizaciones indígenas.

Mecanismos de Transferencia de Fondos Públicos identificados

Como resultado se lograron identificar algunos mecanismos de transferencia de fondos públicos hacia los Pueblos Indigenas. Sin embargo, solo en los casos de Colombia y de Bolivia algunos fondos públicos llegan excepcionalmente directamente a los territorios indígenas para su gobernanza aut¡onoma. En Ecuador, Peru y Paraguay no se pudieron identificar mecanismos directos de transferencia de fondos públicos para la autogestión territorial indigena. Este hecho tiene estrecha relación con la falta de reconocimiento oficial de territorios indígenas específicos en estos tres países y con la forma como se ha organizado la administración pública en forma muy urbana y occidental.

Al analizar la etapa de crecimiento económico (de fines de los años noventa hasta el 2014) en los países andinos se han podido identificar varios tipos de mecanismos de canalización de recursos públicos hacia los PPII.

- **Mecanismos directos**: son aquellos que se dirigen hacia los Pueblos Indígenas de forma directa, para satisfacer demandas propias de los Pueblos Indígenas.
- **Mecanismos indirectos**: aquellos que afectan a los Pueblos Indígenas pero que no se dirigen a sus demandas específicas sino a asuntos generales (lucha contra la pobreza, protección del ambiente, etc.)
- También se diferencian los mecanismos por su grado de etiquetamiento, es decir, si llegan a los Pueblos Indígenas para temas predeterminados por los gobiernos o

si son de libre disposición por parte de los Pueblos Indígenas, según sus usos y costumbres.

Entre los mecanismos directos se han identificado:

- Incorporación de demandas indígenas diversas en la inversión pública directa, como se ha planteado en el Plan Nacional de Desarrollo en Colombia y en Ecuador.
- Fondos Indígenas, como el implementado en Bolivia (en Perú hay dos fondos normados pero sin implementar).
- Mecanismos de financiación directa de las autoridades indígenas por compensaciones de la actividad extractiva.

Entre los mecanismos indirectos se han identificado:

- Las políticas sociales y de lucha contra la pobreza.
- Los sistemas de Pago por Servicios Ambientales
- Las transferencias que realizan los gobiernos subnacionales
- Las retribuciones territoriales por actividades extractivas

¿COMO ESTÁN FUNCIONANDO LOS MECANISMOS DIRECTOS?

La incorporación directa de las demandas indígenas en la inversión pública presenta dos modelos: el que se ha desarrollado en Colombia y el que se planteó en Ecuador.

En Colombia, donde los territorios indígenas han sido oficialmente reconocidos en la Constitución del año 1991, la negociación de los PPII con el Gobierno, principalmente a través de la Mesa Permanente de Concertación, logró incorporar diversas demandas en las áreas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, con una financiación establecida por ley de entre 8 y 11 billones de pesos para el cuatrienio (entre USD 2.600 y 3.700 millones aproximadamente). Esas demandas se transformaron en 123 estrategias incorporadas en las 6 áreas del PND.

Sin embargo, en 2015 las 123 estrategias no se convirtieron en acciones formuladas técnicamente ni se les asignó un monto financiero específico para cada una de ellas. Esta situación se mantiene en el 2016 cuando aparecen los recortes presupuestales en la inversión pública. Los representantes indígenas en la Mesa Permanente de Concertación han demandado que el Gobierno aclare cuantos recursos van a ser finalmente invertidos en las 123 estrategias del PND. Los representantes indígenas denuncian que en estos dos primeros años el cumplimiento de la inversión comprometida es muy bajo (se estima que por debajo del 20%) y que es previsible que continúe así en los dos años siguientes.

En Ecuador se planteó extraer del Plan Nacional de Desarrollo una Agenda Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades, que se elaboró y consolidó en 2014. Sin

embargo, esta Agenda no fue aprobada finalmente por el Gobierno y no se ha implementado. La estrategia general de inversión pública se ha ido estableciendo mediante paquetes concentrados (Ecuador Estratégico, Agenda de Transformación Amazónica, Hombro a Hombro) que tiene componentes dirigidos a pueblos indígenas. Sin embargo, su designación es indirecta y sin participación de las principales organizaciones indígenas, actualmente enfrentadas con el Gobierno. Las negociaciones de inversión se hacen únicamente a escala local. Un modelo semejante se aprecia en Bolivia.

En cuanto a los Fondos Indígenas el de mayor importancia es el establecido en Bolivia.

Tras años de que las organizaciones indígenas demandaran establecer un Fondo con recursos procedentes del **Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IPH)**, el gobierno de Eduardo Rodríguez, en 2005, constituyó el **Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas (FDDPPIYCC)**, más conocido en ese país como Fondo Indígena (para diferenciarlo del Fondo Indígena Internacional, con sede en La Paz).

Este Fondo tenía como base presupuestal el 5% del mencionado (IPH) y su estructura de gestión se basa en un Directorio donde estaban representadas organizaciones campesinas e indígenas. Las comunidades presentaban proyectos de desarrollo y el Directorio decidía sobre su factibilidad.

Entre 2007 y 2011 el Gobierno de Evo Morales introdujo cambios en el uso de esos recursos. Emitió decretos que restaban cantidades a los importantes montos acumulados en el Fondo, al objeto de emplearlas en otros tipos de subsidios (Renta Dignidad, UNIBOL, consultorías INRA, etc.), lo que redujo al 2,7% el 5% previsto originalmente. Por otra parte, los problemas de gestión del Fondo fueron en aumento, hasta que en junio de 2015 fue encausado por la Contraloría General del Estado e intervenido por el Gobierno, que ha procedido a sustituirlo por un nuevo Fondo de Desarrollo Indígena (según Decreto Supremo 2493 del 26 de agosto del 2015). Se ha establecido una entidad gubernamental descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la misma que ahora está bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Con esta nueva fórmula se ha reducido la participación directa de representantes indígenas en la administración de este fondo y se ha optado por imponer desde el Estado, que solo se pueden presentar proyectos productivos. Esta nueva definición limita las posibilidades de los pueblos indígenas de definir libremente sus propias prioridades, en aquellos casos que no se trate de proyectos productivos.

Respecto de los mecanismos de transferencias a las Autonomía Indígenas.

Este tipo de mecanismo directo de transferencias de recursos públicos hacia los PPII sigue siendo todavía una eventualidad posible en los tres países mencionados, por cuanto no existen las condiciones favorables para su puesta en práctica. En Ecuador y Bolivia, la

normativa que cautela la constitución de Autonomías Indígenas no ha resuelto los problemas y las reticencias en cuanto a su creación efectiva (en Ecuador no se ha constituido ninguna y en Bolivia muy pocas). Y en el caso de Colombia, donde se ha abierto –mediante decreto provisional en 2014- una vía para poder trasladar recursos a los resguardos indígenas, sin esperar al establecimiento de Autonomías Indígenas, también se han normado unas condiciones y requisitos que hacen difícil llevar a la práctica esta posibilidad. En Perú y en Paraguay no están planteados procesos semejantes. Si no se incluye reivindicaciones explicitas en las agendas indígenas al respecto, no parece verosímil, que este mecanismo directo tenga importancia en los paises en la región en el inmediato futuro, a pesar de que debería establecerse para cumplir con los estándares internacionales reconocidos por todos los gobiernos de la región.

¿COMO ESTÁN OPERANDO LOS MECANISMOS INDIRECTOS?

1. Las políticas sociales y de lucha contra la pobreza.

Los mecanismos indirectos no se canalizan directamente hacia autoridades indígenas, sino a una parte de la población indígena en forma individual, así como a Programas Sociales Estatales para financiar su personal, su infraestructura y sus servicios. En todos los países estudiados se confirma que las políticas sociales universales y de lucha contra la pobreza, por no ser implementados con pertinencia cultural, dificultan el acceso de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, en alguna medida llegan a afectar directamente a población indígena, aunque sea muy difícil estimar con precisión la inversión que ello significa; entre otras razones porque no son políticas dirigidas directamente hacia los Pueblos Indigenas y la participación de las comunidades y de las y los comuneras/os es muy desigual. Los servicios de educación y salud presentan una cobertura parcial de los Pueblos Indígenas y, aunque en todos los países pueden identificarse componentes directos para Pueblos Indígenas en educación y salud, estos presentan bajo nivel presupuestario e institucional

En cuanto a las políticas de combate a la pobreza, también se percibe que los Pueblos Indígenas son receptores de transferencias de recursos en diversa medida a personas individuales, pero siempre sin tomar en cuenta su identidad cultural o algún uso colectivo de los mismos. En los cuatro países hay programas de distinta naturaleza, aunque principalmente bajo la modalidad de transferencias monetarias condicionadas, para combatir la pobreza y la indigencia: en Colombia *Familias en Acción, Red Juntos*, etc.; en Perú *Juntos, Trabaja Perú, Pensión 65*, etc.; en Bolivia, *Juanito Pinto, Renta Dignidad*, etc.; en Ecuador, *Bono de Desarrollo Humano, Red de Protección Solidaria*, etc.

Para hacer una valoración general del efecto que tales políticas selectivas tienen sobre la población indígena, es necesario tener una apreciación de su efecto sobre las condiciones sociales de cada país, así como de su orientación respecto a la pertinencia étnico-cultural. La observación que se hace al respecto es que tales programas producen sólo una movilidad

social de corto recorrido: sacan a familias de la indigencia para llevarlos a la pobreza, o si estaban en la pobreza los colocan apenas por encima de la línea de la pobreza, en el estrato de personas con riesgo de caer de nuevo en la pobreza. Es decir, quedan en condiciones de alta vulnerabilidad ante cualquier cambio de situación económica, como parece avecinarse en la región.

En suma, aunque sea difícil estimar la dimensión del impacto que ha tenido la expansión de las políticas sociales, universales y selectivas, en los cuatro países de la región, como producto del aumento de los recursos fiscales por el boom de las materias primas, puede afirmarse que la información recogida indica que las comunidades fueron incluidas, al menos tangencialmente, por dicha expansión, aunque sin que tales políticas fueran dotadas de una consistente pertinencia étnico-cultural. Desde este panorama, es previsible que los recortes que están empezando a darse como producto del fin del auge económico, afecten a los PPII en primera línea.

2. Los sistemas de Pago por Servicios Ambientales, PSA

Puede afirmarse que en todos los países estudiados hay comunidades indígenas que son receptores de alguna modalidad de **Pago por Servicios Ambientales (PSA)** de las que se desarrollan en cada país. Desde luego, esos programas tienen una mayor o menor formalización en tanto programas nacionales, pero en todos los casos comparten la característica común que no son dirigidos hacia los Pueblos Indígenas en tanto tales, sino en su calidad de colaboradores de PSA abiertos a toda la población nacional. No son por tanto mecanismos directos de traslado de recursos públicos hacia los Pueblos Indígenas.

El peso de estos programas de PSA en relación con los Pueblos Indígenas es muy diferente en cada país. En Ecuador, el programa *Socio Bosque* tiene importancia para los pueblos con grandes territorios. Por ejemplo, el pueblo Shuar Arutam, tiene un contrato por 20 años desde 2008 por cerca de 90 mil hectáreas, que le supone un ingreso total de 452 mil dólares al año que pueden ser utilizados para los fines que este pueblo considere convenientes. Por el contrario, en Colombia, con el programa *Familias Guardabosques,* ese peso es mucho menor y está dirigido también a la sustitución de cultivos ilícitos.

Esta doble preocupación también puede notarse en el Perú, donde es posible encontrar PSA regionales únicamente dirigidos a la protección de la cobertura vegetal y otros PSA en algunas regiones que buscan combinar la protección del bosque con la sustitución de cultivos ilegales, como sucede en el Valle de los Ríos Apurimac, Ene y Mantaro (VRAEM), que concentra buena parte de los recursos que se emplean en Perú para programas PSA.

El caso donde los PSA son menos perfilados se expresa en Bolivia. Este país fue pionero en la región del desarrollo de PSA, con programas de protección de gran magnitud como fue el referido al Plan de Acción Climática Noel Kempff (PAC-NK) y más tarde con su asociación a los programas REDD y REDD+; sin embargo, con el gobierno de Evo Morales se

reabsorbió a nivel central el manejo ambiental y se desecharon esos programas, siendo sustituidos lentamente por programas como Madre Tierra, que ha iniciado su implementación.

Por otra parte, es importante considerar si los PSA están concebidos mucho más para lograr los objetivos ambientales que para defender los derechos territoriales de los PPII. Todas las fuentes consultadas coinciden en que no hay duda de que priman los objetivos ambientales, ya sean de protección como de sustitución de cultivos ilegales (Colombia y Perú). Este desequilibrio –en contra de los derechos indígenas- se aprecia tanto en los programas estatales (Socio Bosque) como en los privados o de procedencia internacional (tipo REDD). Además, los efectos de los PSA son acentuadamente desiguales. En algunas comunidades, la colaboración con las autoridades nacionales para el cuidado del bosque está constituyendo una atractiva modalidad de obtención de recursos públicos, que, con frecuencia, completan los recursos propios. Mientras que en otras, las comunidades son consideradas como obstáculos o todo lo más como socios secundarios, que no obtienen recursos apreciables ni estables. Finalmente, en todos los tipos de PSA existe una ausencia de perspectiva étnico-cultural, tanto en cuanto al marco programático general como en torno al proceso operativo, donde los instrumentos y los equipos carecen de pertinencia y formación al respecto.

3. Las transferencias que realizan los gobiernos subnacionales

En toda la región se ha producido desde fines del pasado siglo un proceso de descentralización, tanto administrativo como financiero. En los distintos países se ha establecido por ley la proporción del presupuesto nacional que se dirige hacia los gobiernos subnacionales, que oscila entre el 30% enel caso del Perú y el 20% de Ecuador, si bien en todos los casos también se ha normado el tipo de los cánones y regalías que deben ir hacia los gobiernos locales cuando se realizan actividades extractivas en sus territorios. Estos recursos llegan a tales gobiernos, de los cuales algunos luego dirigen partes hacia los resguardos y comunidades indígenas. En unos casos, son los gobiernos regionales y provinciales los que deciden desarrollar entidades y programas para pueblos indígenas, como sucede en Bolivia (Tarija, Beni, Santa Cruz) y en Perú (Cusco, Loreto, San Martín).

Desde luego, la intermediación de los gobiernos locales, asi como la falta de reconocimiento como entes con capacidad de gestionar fondos públicos hace que las comunidades indígenas no siempre reciban pronto y en su totalidad los recursos a ellas destinados. Esa retribución es más directa cuando tales gobiernos locales como municipios están en manos de autoridades indígenas, bien porque la localidad es indígena casi en su totalidad o bien porque son los representantes de las comunidades quienes tienen a su cargo la gestión gubernamental. Ciertamente, ello es más frecuente en los países donde la población indígena es una buena parte de la población nacional, como sucede en Bolivia, Perú y Ecuador.

Los estudios realizados acerca del desempeño de este mecanismo indirecto de traslado de recursos hacialos Pueblos Indígenas (referido a la descentralización) muestran pobres resultados, tanto cuando esos estudios han sido realizados por entidades gubernamentales (DNP en Colombia, Viceministerios competentes en Bolivia y Ecuador), como cuando se han realizado por entidades de control (Defensoría y Contraloría). Por un lado, se señala que el monto de los recursos que efectivamente llega a las comunidades indígenas es bastante reducido. Por otro lado que los procedimientos son bastante ligados a la discrecionalidad de los gobiernos locales, donde no es infrecuente un nivel alto de corrupción. En suma, se sostiene que este mecanismo no tiene mucho impacto en la condición de las poblaciones indígenas, si bien todas las fuentes consultadas coincidenen considerar la descentralización como una ventana de oportunidad para los Pueblos Indígenas en la región. Hasta la fecha, los territorios indígenas aun no aparecen como parte del organigrama de los Estados y por lo tanto, solo en casos excepcionales, como por ejemplo en Colombia, los resguardos cuentan desde el año 2014 por decretos presidenciales temporales con el derecho de administrar ciertos tipos de fondos públicos. En Bolivia, los territorios indigenas que obtienen su reconocimiento como AIOC (Autonomías, Indígenas Originarios Campesinos) también cuentan con competencias para la administración directa de fondos públicos.

4. Las retribuciones territoriales por actividades extractivas.

Los recursos procedentes de las actividades extractivas se han ligado con frecuencia a la necesidad de dar respaldo presupuestal a los procesos de descentralización. Sin embargo, también existen fórmulas en que los recursos por regalías, cánones y dádivas por este tipo de actividades llegan de forma más directa a las comunidades indígenas, en unos casos porque hay normativa clara que establece la proporción que debe ir directamente a los Pueblos Indígenas desde los gobiernos subnacionales y en otros casos porque son las propias comunidades quienes negocian directamente con las empresas extractivas las compensaciones correspondientes. En este último caso, tales negociaciones pueden realizarse sin la cautela del Estado, sobre todo cuando la dimensión de la explotación es reducida, o bien mediante el arbitrio del Estado, que luego regula la operación de los recursos, sobre todo cuando se conforman Fondos financieros. En Perú este modelo es usado con frecuencia, aunque también existe una norma (Decreto de Urgencia de 2010) que también establece la proporción que debe destinarse a las comunidades indígenas en el caso de los gobiernos regionales y locales donde haya actividades extractivas, pero la que hasta la fecha no se cumple en la práctica.

Es importante recordar que en algunos países donde las actividades extractivas son de vieja data, como en el Perú, las demandas de recursos de las comunidades indígenas se realizan por los daños ambientales ocasionados a sus territorios. Es decir, que el traslado de recursos hacia los Pueblos Indígenas tiene principalmente el carácter de reparación.

En este contexto también hay que situar el uso de las consultas previas tanto nacionales como locales. Toda la información recogida muestra que los procesos de consulta previa referidos a las actividades extractivas sólo han logrado detener las explotaciones en muy contadas ocasiones. En unos casos porque las comunidades estaban a favor de la actividad extractiva y en otros porque la consulta previa se ha realizado de forma irregular, como han denunciado las organizaciones indígenas en los cuatro países. Fuentes consultadas también indican que se ha producido una transmutación de la consulta previa, en el sentido de que se haya convertido principalmente en una negociación financiera entre las partes (cuando no una compra de voluntades directamente).

El análisis del desempeño de este mecanismo indirecto de traslado de recursos hacia los Pueblos Indígenas muestra varios asuntos críticos. Por un lado, cuando funciona puede estar suponiendo un acceso a recursos en el corto plazo que podría hipotecar las condiciones de vida de las comunidades indígenas. Por otro lado, está suponiendo un factor de diferenciación de los Pueblos Indigenas, entre aquellos que efectivamente acceden a un volumen apreciable de recursos y los que no tienen esa oportunidad. Además, se aprecia que muchas comunidades no tienen la capacidad de gestión de importante sumas financieras, lo cual impide un uso adecuado para el desarrollo de las comunidades o simplemente desata procesos de corrupción considerables.

A modo de conclusión:
Importantes objetivos para las Agendas Indigenas

En tiempos de bonanza económica siempre es más facil negociar con los gobiernos la destinación de fondos públicos para a) políticas públicas específicas para los Pueblos Indigenas a ser administrados por los Estados y b) fondos públicos a ser canalizados directamente a autoridades indigenas de comunidades y territorios a ser administrados por los Pueblos Indigenas mismos.

En tiempos de estancamiento económico, como los actuales, es necesario recurrir a los estandares internacionales reconocidos como la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indigenas y al Convenio 169 de la OIT para hacer visible ante los funcionarios públicos, que los Estados se han comprometido a brindar apoyo técnico y financiero también a la Gobernanza Indigena autónoma.

La Agenda 2030 de desarrollo sostenible tiene el lema: *"No dejar a nadie atrás"* y constituye otro argumento de fuerza para exigir la canalización de fondos públicos directamente a los Pueblos Indígenas. En este contexto es recomendable dejar muy claro, que a) y b) no son alternativos, sino que se deben dar al mismo tiempo.

Todos los gobiernos deben elaborar conjuntamente con la sociedad civil los Planes Nacionales para la agenda 2030. Los representantes indígenas pueden participar y negociar montos definidos de los fondos públicos a ser destinados para a) y b).

En este contexto se trata además de insertar los derechos indígenas internacionalmente reconocidos en las políticas públicas de a) lucha contra la pobreza, b) promoción del desarrollo sostenible, c) prevención de conflictos y por la defensa de la Paz y d) por disminuir a la migración y de los refugiados.

Un importante punto se relaciona con que la cantidad de fondos públicos destinados actualmente a los pueblos indígenas por los gobiernos no tienen proporción ni con la cantidad de población indígena real, ni con sus desventajas reales en comparación con la población total del país, ni mucho menos con las amenazas que enfrentan para su sobrevivencia física y cultural. Un importante objetivo es la visibilización de este desequilibrio ante los funcionarios públicos y en la negociación de planes de acción y de partidas presupuestarias.

A pesar de los reducidos fondos públicos que se destinan actualmente a los derechos indígenas, se trata de velar al mismo tiempo por no perder aquellos mecanismos directos e indirectos actualmente en funcionamiento que fueron identificados como beneficiosos hasta cierto punto para la población indígena. Se trata de evitar recortes presupuestales especialmente de los Fondos nacionales o locales (Bolivia, Perú), los acuerdos sobre inversión en la planificación nacional (Colombia). Las previsiones para financiar los gobiernos autónomos indígenas (Colombia, Bolivia), deben mantenerse según lo planificado, para evitar el previsible conflicto que supondría un recorte inconsulto. De igual forma, no se deben disminuir la retribución por servicios ambientales (PSA), la inclusión de los PPII en los programas de inclusión social, y la distribución hacia los Pueblos Indígenas de los recursos procedentes de las actividades extractivas.

Las iniciativas incipientes de dotar de pertinencia étnico-cultural a las políticas y los mecanismos de traslado de recursos hacia los Pueblos Indígenas, sean directos o directos, no se deben detener o, en los casos en que no se han iniciado, requieren ser impulsados definitivamente. Es necesario incorporar esa pertinencia tanto en el diseño como en la operación de programas sociales, PSA, etc. Tal esfuerzo no requiere de abundantes recursos fiscales y puede incrementar apreciablemente el beneficio de esos mecanismos para la población indígena.

En los casos de los gobiernos de Bolivia y Ecuador sería recomendable que revisaran su enfoque generalista según el cual, dado que los Pueblos Indígenas ya están integrados en su sistema político y forman parte de sus poderes públicos, ha dejado de ser necesarias

políticas específicas para dichos pueblos, así como también habría dejado de ser necesaria la introducción de criterios étnico-culturales en sus programas públicos.

La disminución de los ingresos como consecuencia del fin del boom de las materias primas está afectando directamente la descentralización financiera a favor de los gobiernos subnacionales. Sería recomendable que los gobiernos regionales y locales, no permitan una reducción de los recursos hacia los pueblos indígenas que tienen previstos, tanto por normativa vigente como por los acuerdos hechos con las comunidades indígenas. Un incremento del diálogo intercultural con los Pueblos Indígenas será necesario a nivel local y, en esa dirección, sería recomendable establecer Mesas de Concertación en este ámbito.

Al objeto de resguardar los derechos de los Pueblos Indígenas de los efectos de la crisis económica, sería conveniente que las entidades de control público, Defensoría, Contraloría, etc., incrementaran su acción protectora en este ámbito, fortaleciendo sus equipos multiculturales, realizando informes periódicos y todas aquellas acciones que sean oportunas. De igual forma, el poder judicial debería prepararse y estar dispuesto a responder a los requerimientos que pudieran realizar las comunidades y organizaciones indígenas ante las posibles lesiones a sus derechos adquiridos.

Sería altamente recomendable que todos los actores en cada país reflexionaran sobre la previsible disyuntiva que se plantea en la presente coyuntura: avanzar en el *diálogo intercultural* o bien adentrarse en un *horizonte de conflicto*. Si se aceptara que la primera opción es la más conveniente, como sería deseable, ello implicaría que los poderes públicos y en especial los gobiernos nacionales, así como las organizaciones indígenas, se abrieran a una negociación franca y abierta, bien en instancias internas establecidas al respecto (como la colombiana Mesa de Concertación) o bien a través de entidades que contaran con el apoyo de mediaciones internacionales.

Autor: Enrique Gomariz Moraga   Editora: Angela Meentzen